

INTRODUCCION

1. La enseñanza del Derecho constituye uno de los temas que más preocupan en nuestras facultades y escuelas de Derecho. Hay críticas severas a la forma como se ha impartido la comunicación jurídica, esencialmente improvisada y verbalista. Se cuestiona los currícula y programas, se intentan reformas adjetivas en los planes de estudio, etc. En resumen, hay una inconformidad creciente en relación a la función y tarea de las facultades.

La década de los sesenta constituye una etapa profundamente reveladora, que se expresa en movimientos de Reformas que agitan a la Universidad latinoamericana. Las facultades no quedan al margen de esos procesos que en algunos países asumen caracteres de conflictos socio-políticos. El impacto tecnológico-científico, la industrialización, el desafío demográfico, el cambio social dirigido o espontáneo, son los elementos catalizadores que impactan a la Universidad tradicional.

En ese contexto cuestionador, la formación del abogado sufre fuertes embates y críticas de todo orden. Se habla de la "crisis del Derecho" en la región y las instituciones jurídico-políticas se muestran impermeables e indiferentes al proceso de desarrollo y cambio social.

2. El problema de la enseñanza jurídica se proyecta a variables externas e internas. Entre las primeras está la naturaleza y filosofía de nuestros sistemas normativos que, acuñados en la más rica tradición liberal-individualista son trasplantados a nuestra región al influjo del desarrollo del sistema capitalista europeo. La hegemonía de las ideas liberales-burguesas va aparejada con el desarrollo y expansión del modo de producción capitalista, que en su faceta dependiente se proyecta a América Latina. El racionalismo conceptual, la sistematización en elaborados códigos, la lógica interna de sus instituciones, conforman un arquetipo de convivencia social que da por superados los problemas mínimos de subsistencia material del hombre. La igualdad jurídica, conquista universal en el plano de los derechos del hombre, debe suponer una igualdad real de oportunidades materiales y económicas.

Sin embargo, a medida que las sociedades regionales se estratifican, a consecuencia de la dinámica natural del sistema de dominación, que las economías se estancan en relación a demandas crecientes y aspiraciones insatisfechas, y que los sistemas políticos se vuelven autoritarios y cerrados, los sistemas normativos van perdiendo vigencia y eficacia en la sociedad. Surge para el Derecho la interrogante extrema "adaptarse a la realidad o perecer". Ante ese desafío, la Ciencia Jurídica en América Latina no ha encontrado una respuesta coherente y totalizadora.

Respetables juristas, aferrados a las concepciones exégeticas, evaden al reto y se escudan en lo que alguien llamó "el derecho para los juristas". Es decir, no mezclar el sistema normativo con realidades sociales y económicas y mantener la pureza de lo jurídico a toda costa. Tal vez, inconscientemente, esa postura se ubica en la opción extrema. Es decir, perecer, pero manteniendo a salvo de impurezas al mundo conceptual del Derecho.

Otros, entre los que nos contamos, creemos que la Cien-

cia Jurídica más allá de su naturaleza conceptual es al mismo tiempo instrumento regulador de relaciones sociales y que la modificación y cambio son los senderos más firmes para hacer avanzar la sociedad y sus instituciones de encuadre. El derecho es vida humana objetivada y como tal, se nutre de sus complejidades y conflictos. Adaptarse cada día a la dinámica social es tal vez el desafío más creador para el derecho y sus cultores.

La variable externa antes vista, juega un papel de primer orden en la tarea de "Qué" ENSEÑAR en una facultad de Derecho. La opción predominante es la primera, es decir, exhibir a los nuevos juristas y abogados, un Derecho conceptual, codificado y hecho. Empero, como lo demuestra Eduardo Novoa M. en su obra **El Derecho como obstáculo al cambio social**, ese respetable "Derecho" no es el derecho socialmente imperante. Norma positiva y realidad social tienden a alejarse. Es decir, la facultad forma juristas y abogados, adiestrados para servir en una sociedad de iguales, arquetípico por lo demás imaginario e irreal, en el marco de una región subdesarrollada y dependiente, como es América Latina.

3. Entre los factores internos que inciden en la función pedagógica del derecho tenemos a su turno aspectos que operan complementariamente en la enseñanza del Derecho. Por una parte, la concepción de la educación como función meramente reproductora de conocimientos que sitúa al maestro en un pedestal de absoluto privilegio y que lo transforma en el centro irradiador de información. Esta cosmovisión del que-hacer docente, no es privativo de la facultad tradicional, sino que es producto del largo desarrollo histórico que desde el mundo antiguo heredó occidente. El conocimiento está hecho, producido y difundido por el sistema educativo.

Sin embargo, la masificación de la tecnología, el desenvolvimiento vertiginoso de la ciencia, la innovación y el cambio en la información científica, son fenómenos que van desahuciando y descartando las "verdades eternas" y la mito-

ología conceptual. Todo cambia a una velocidad imposible de registrar en Tratados y Manuales Didácticos. La educación se transforma en "aprender a aprender" como única manera de seguir, con relativa fluidez, el mundo dinámico y complejo de la segunda mitad de este siglo.

El Derecho y su enseñanza no son ajenas a este fenómeno, pese al duro lastre que implica comunicar sistemas normativos de naturaleza fija y congelada, construidos para sociedades en reposo. El aprender a aprender en el área del Derecho, supone situar el fenómeno jurídico en un contexto problematizador y relativo. Incorpora al trabajo didáctico un marco tridimensional que lo hace dialéctico y crítico. Los valores filosóficos, inmersos en la corriente de la historia de hoy, la norma positiva, como marco conceptual de lo jurídico y su eficacia social, como expresión y eficiencia y utilidad real, constituyen fuentes creadoras y fructíferas del trabajo docente.

Sólo concibiendo en ese marco al fenómeno jurídico podemos llevar a la realidad el concepto de "aprender a aprender" en la enseñanza jurídica, incorporando con ello la idea que la educación más que un proceso reproductor es un proceso de creación de conocimiento. Aquí observamos como el "QUE" ENSEÑAR no puede separarse del "COMO" ENSEÑAR.

4. Estas premisas, polémicas y críticas, estructuran básicamente este volumen que sistematiza estudios y experiencias de numerosos juristas y docentes latinoamericanos. Más que originales, los planteamientos pretenden ordenar fuentes dispersas, resumir experiencias propias y ajenas y poner, en primer plano, la necesidad de entender que la simple modificación didáctica no será suficiente para variar cuantitativamente lo que ha sido la situación jurídica en el continente. Sin embargo, pensamos que en la medida que vinculemos la metodología del aprendizaje del Derecho, con los contenidos, con los objetivos y metas, estaremos intentando

formar un abogado y jurista consciente de su papel en una sociedad en cambio y transformación.

En los nueve capítulos que integran este libro, se intenta cubrir, esencialmente, las facetas CONTENIDO Y FORMA. En cuanto a contenido creemos que es conveniente situar el fenómeno de la enseñanza jurídica tradicional en el marco más amplio de la Educación, entendida como tarea que reproduce conocimientos, valores e imágenes aptos para el funcionamiento de una sociedad determinada. No es necesario insistir que la educación jurídica es un subsistema en el sistema global de la educación de un país. De tal suerte, la concepción de la educación, su naturaleza, su orientación y su tecnología son los que de una u otra forma se reproducen al interior de una facultad de Derecho.

Este aserto nos lleva a precisar que los cambios educativos, los nuevos conceptos creadores y críticos, las innovaciones pedagógico-didácticas alimentan los distintos subsistemas educativos, en los que la facultad de Derecho está ubicada.

De allí que la concepción que plantea la tarea educativa como una permanente creación de conocimientos, tesis que suscribimos en este libro, deberá materializarse en la función docente de la facultad. Tal criterio lo llamamos "enseñanza problematizadora del Derecho" que supera la conceptualización elaborada para llevar al estudiante a buscar, criticar y recrear los fenómenos jurídicos.

En el orden de los contenidos, hacemos expresa mención a lo que se busca en materia de hombres de Derecho. Esto es, el objetivo formativo ya en relación íntima a los contenidos informativos. Si discreparamos de la forma tradicional de formar a los abogados, es que proponemos un nuevo tipo de técnico legal y jurista. Más que proposición, pensamos que la sociedad latinoamericana en cambio necesita un nuevo profesional del Derecho.

En cuanto a la forma, incursionamos por el creativo campo de la didáctica moderna. La sistematización de la enseñanza, la programación por objetivos de los cursos, la planificación curricular, la enseñanza activa, el preseminario y el seminario, la instrucción programada y la investigación formativa, constituyen factores que el desarrollo de la educación moderna exige y que la facultad debe incorporar en forma creadora a sus funciones. Insistimos que todo este instrumento debe responder a nuevos contenidos informativos, pues contenido y forma se implican en un proceso dialéctico superador.

5. Estas y otras reflexiones que el lector encontrará en este volumen, conforman preocupaciones que han estado presentes en los juristas más connotados de América Latina: Héctor Fix Zamudio, Bernardo Gesche, Marcos Kaplan, Leónicio Lara, Steven Lowenstein, Eduardo Novoa Monreal, Rogelio Pérez Perdomo, Humberto Quiroga Lavié, Jorge Tapia Valdés, Reynaldo Vanossi y otros, han hecho desde distintos ángulos aportaciones y críticas, conformando lo que podría llamarse una "Teoría de la enseñanza del Derecho en América Latina".

Sean pues, estas páginas, testimonio y resumen de esa conciencia crítica y creadora de la cual hoy recogemos sus mejores frutos.

Finalmente, debemos dejar expresa constancia que si los estudiosos del Derecho encuentran algún mérito en estas páginas, obedece al respaldo y ayuda que hemos encontrado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, centro en el cual presto mis servicios en calidad de Investigador Titular. Sin la colaboración y estímulo de cada uno de sus miembros, estas reflexiones no verían la luz pública.

La presente Cuarta edición, patrocinada por Editorial PAC, y el Instituto de Investigación Jurídica de la UNAM pretende servir de texto y guía para las cátedras que sobre la ma-

teria se imparten a nivel de postgrado en las universidades mexicanas.

Jorge Witker V.